

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA****Norma Foral 4/2026, de 11 de febrero, para la revocación de los títulos honoríficos concedidos a Francisco Franco Bahamonde y Emilio Mola Vidal**

Hago saber que las Juntas Generales de Álava han aprobado en sesión plenaria de fecha 11 de febrero de 2026, y yo promulgo y ordeno la publicación de la "Norma Foral 4/2026, de 11 de febrero, para la revocación de los títulos honoríficos concedidos a Francisco Franco Bahamonde y Emilio Mola Vidal"; a los efectos de que toda la ciudadanía, particulares y autoridades, a quienes sea de aplicación, la guarden y la hagan guardar.

Vitoria-Gasteiz, 11 de febrero de 2026

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

**Norma Foral 4/2026, de 11 de febrero, para la revocación de los títulos honoríficos  
concedidos a Francisco Franco Bahamonde y Emilio Mola Vidal****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I**

En cuanto a los antecedentes históricos, la génesis de estas distinciones se remonta al 12 de noviembre de 1936, fecha en la que una Diputación Provincial constituida de facto, y carente de la legitimidad de las instituciones forales legítimas, acordó conceder el título de 'Padre de la Provincia' a Francisco Franco Bahamonde y Emilio Mola Vidal. La ejecución de dicho reconocimiento quedó supeditada al fin de las hostilidades, produciéndose la ratificación, en el caso de Francisco Franco, el 5 de abril de 1939.

Finalmente, el proceso culminó el 28 de abril de 1944 con una proclamación formal en el seno de una denominada 'Junta' que suplantaba la estructura institucional histórica del territorio. En dicho acto, una Diputación Provincial, que había desplazado a la legítima junta particular, junto con setenta y siete alcaldes de las cuadrillas, formalizó la entrega del título de diputado general honorario a Francisco Franco, consolidando así un reconocimiento otorgado bajo un régimen de excepción y en clara ruptura con el orden foral tradicional.

**II**

En lo que se refiere a la naturaleza de los cargos y distinciones honoríficas que se vienen a revocar mediante la presente norma foral, como señaló Ramón Ortiz de Zárate en su Compendio Foral, la figura del "Padre de la Provincia" y del "Diputado General Honorario" constituyen el máximo peldaño del reconocimiento civil en Álava, reservados históricamente a quienes han destacado en la defensa y conservación de las libertades.

Según se dispone en la obra reseñada, son padres de provincia todos los que han sido diputados generales y los que por servicios extraordinarios prestados a la provincia obtengan esta honorífica distinción por acuerdo de la junta general. Este título es de carácter vitalicio,

siendo todos los poseedores del título iguales en el rango, ocupando sus asientos al lado del diputado, por orden de antigüedad. Además, se establecen las funciones de los padres de provincia: dar su consejo y parecer cuando sobre asuntos graves son consultados por el diputado general o las juntas particular y general, y evacuar las comisiones y encargos que por las tres autoridades citadas se les encomienden.

En la misma obra, se recoge la referencia a los diputados generales honorarios. Se indica sobre dicho título que aquellos hombres que prestan servicios de gran valía a la provincia de Álava se les concede por la junta general el título de diputado general honorario, en prueba de reconocimiento y gratitud. Esta declaración es puramente honorífica y no confiere al proclamado ninguna facultad para intervenir en la actividad oficial, aunque conlleva la investidura en el título del padre de provincia para quien no lo tuviere con anterioridad.

El uso de estas distinciones forales por parte de los organismos de facto en 1936 y 1944 supuso un intento de apropiación simbólica de la tradición para legitimar un régimen que, en la práctica, era la antítesis de los valores forales de pacto y respeto institucional.

### III

En lo concerniente a la competencia de las Juntas Generales de Álava para revocar los títulos de padres de la provincia y diputado general honorario, han sido varios los pronunciamientos de la diputación foral considerando que corresponde a las Juntas Generales de Álava. El último de ellos es el recogido en el Acuerdo 557/2025, de 30 de septiembre del Consejo de Gobierno Foral, de remisión a Juntas Generales de la comunicación relativa a la revisión de honores y distinciones en el ámbito foral. En dicho acuerdo se establece que “la Diputación Foral de Álava carece de competencia para retirar el título de padre de la provincia, vinculado a diputado general honorario, por lo que procede que el debate y la adopción de un acuerdo sobre la ratificación de la retirada a Francisco Franco, así como la retirada efectiva del título a Emilio Mola, se den en sede de las Juntas Generales de Álava”.

Pero la presente norma foral no solo se fundamenta en la competencia de esta cámara para la retirada de los títulos mencionados, sino que responde a un mandato imperativo derivado del ordenamiento jurídico vigente en materia de memoria democrática.

En primer lugar, la Ley 9/2023, de 28 de septiembre, de Memoria Histórica y Democrática de Euskadi establece en el apartado 2 del artículo 31 que “Las administraciones públicas del País Vasco, en el ejercicio de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada de los elementos contrarios a la memoria histórica”.

En segundo lugar, la Ley 20/2022, de Memoria Democrática, que en su artículo 40 obliga a “las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias y con arreglo a los correspondientes procedimientos, a adoptar las medidas oportunas para revisar de oficio o retirar la concesión de reconocimientos, honores y distinciones anteriores a la entrada en vigor de la ley que resulten manifiestamente incompatibles con los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales, que comporten exaltación o enaltecimiento de la sublevación militar, la guerra o la dictadura o que hubieran sido concedidas con motivo de haber formado parte del aparato de represión de la dictadura franquista”.

Por tanto, con la revocación de los títulos de “padre de la provincia” y “diputado general honorario” mediante la presente norma foral se da cumplimiento a la normativa vigente que prohíbe la pervivencia de honores concedidos por méritos vinculados a la conculcación de libertades.

### IV

Abordando los antecedentes parlamentarios en esta materia, ya restablecidas las instituciones forales democráticas con anclaje en el Estatuto de Autonomía de 1979, han tenido lugar algunas iniciativas con el objetivo de revisar los nombramientos que nos ocupan. Por consiguiente, resulta imperativo culminar los esfuerzos iniciados para la revisión y, en su caso, revocación de dichos nombramientos, en aras de la memoria democrática y la dignidad de las instituciones actuales.

Realizando un breve repaso cronológico de las iniciativas que se hayan debatido previamente en las Juntas Generales de Álava sobre ese tema, la primera que encontramos es la Moción 26/1999, de 10 de noviembre, referente al 60 aniversario de la finalización de la guerra civil, en donde se instaba a la Diputación Foral de Álava a que anulara “los acuerdos y declaraciones de la diputación a guerra de 12 de noviembre de 1936, y de la diputación provincial de 4 de abril de 1939, designando a Francisco Franco Bahamonde padre de la provincia, retirándosele en su consecuencia dicho título honorífico”.

La siguiente fue la proposición de norma foral, tramitada el 17 de mayo de 2000, en la que se instaba a la Diputación Foral de Álava a adoptar un acuerdo en su Consejo de Gobierno para anular los acuerdos y declaraciones de fecha de 12 de noviembre de 1936 y 5 de abril de 1939, designando a Francisco Franco Bahamonde, padre de la provincia. Si bien no prosperó, interesa la emisión de criterio por parte de la Diputación Foral de Álava en que se recogía la determinación competencial del otorgamiento del título específico de padre de la provincia, que corresponde a Juntas Generales por tratarse de un título vinculado al de diputado general honorífico.

Otra de esas iniciativas es la Moción 28/2000, de 8 de noviembre, en la que las Juntas Generales de Álava acuerdan anular los acuerdos y declaraciones de la Diputación de fecha 12 de noviembre de 1936 y 5 de abril de 1939 designando a Francisco Franco Bahamonde, padre de la provincia. Al tener naturaleza de moción, este producto de las Juntas Generales tuvo y mantiene efectos de deliberación y pronunciamiento nítido del parlamento alavés sobre este asunto concreto, sin tener, no obstante, efectos jurídicos bastantes como para suponer la revocación efectiva de estos nombramientos.

La más reciente de estas iniciativas es la Moción 86/2025, aprobada el 3 de noviembre de 2025 en las Juntas Generales de Álava, para la derogación de los nombramientos honoríficos otorgados por la Diputación Foral de Álava al dictador Francisco Franco y al militar golpista Emilio Mola. En coherencia con los efectos de las mociones, en su contenido se declara la firme voluntad de las Juntas Generales de Álava de retirar esos títulos o distinciones honoríficas al dictador Francisco Franco y al militar golpista Emilio Mola, comprometiéndose a presentar una iniciativa que garantice los efectos jurídicos de dicha retirada.

Esta norma foral, por tanto, viene a culminar ese camino iniciado años atrás, y viene a dotar de plena efectividad jurídica a la revocación de estos títulos honoríficos, mediante la aprobación, por parte de las Juntas Generales, como institución competente para ello, de una norma foral, en el ejercicio de su potestad normativa.

## V

La presente norma foral se estructura en cuatro artículos y una disposición final, redactados para garantizar la plena eficacia de la revocación de los títulos.

El artículo 1 define el objeto de la norma, que es la revocación formal de los títulos y honores concedidos. Los artículos 2 y 3 detallan la anulación específica de las distinciones otorgadas a Francisco Franco Bahamonde y Emilio Mola Vidal, respectivamente, identificando los acuerdos históricos que quedan sin efecto. El artículo 4 mandata la actualización de los registros, libros de registro de honores y distinciones o archivos de la diputación foral para asegurar la eficacia administrativa de la revocación de los títulos. Finalmente, la disposición final única establece la entrada en vigor de la norma al día siguiente de su publicación en el BOTA, dada la urgencia y el mandato legal de reparación que la motiva.

### **Artículo 1. Objeto**

La presente norma foral tiene por objeto revocar formal y definitivamente y declarar sin efecto los nombramientos honoríficos de “padre de la provincia” y “diputado general honorario” concedidos a Francisco Franco Bahamonde, así como revocar formal y definitivamente y declarar sin efecto el nombramiento honorífico de “padre de la provincia” a Emilio Mola Vidal.

**Artículo 2. Revocación de nombramientos a Francisco Franco Bahamonde**

Se revocan y se declaran sin efecto alguno los nombramientos de “padre de la provincia” y “diputado general honorario” a Francisco Franco Bahamonde, realizados el 12 de noviembre de 1936, ratificados el 5 de abril de 1939, y proclamados el 28 de abril de 1944.

**Artículo 3. Revocación del nombramiento a Emilio Mola Vidal**

Se revoca y se declara sin efecto alguno el nombramiento de “padre de la provincia” otorgado a Emilio Mola Vidal, realizado el 12 de noviembre de 1936.

**Artículo 4. Anotación y publicidad**

Se procederá a la anotación expresa de la presente revocación en cuantos registros, libros de honores y distinciones o archivos de la diputación foral figuren los mencionados nombramientos, haciendo constar la revocación con el máximo nivel de publicidad institucional.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente norma foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 11 de febrero de 2026

*La Presidenta*

*IRMA BASTERRA UGARRIZA*